



**EDICTO**

**LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**HACE SABER**

Que en relación con la compañía INVEPETROL LIMITED COLOMBIA, el Director (E) de la Dirección de Hidrocarburos profirió un oficio el cual se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

**OFICIO CON RADICADO 2-2022-021478  
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
Mónica Mejía Rocha  
Representante Legal  
Invepetrol Limited Colombia  
[jgarcia@inveltd.com](mailto:jgarcia@inveltd.com)  
Carrera 7B Bis No. 126-36  
Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Fondo Especial de Becas II Trimestre 2022 - INVEPETROL LIMITED COLOMBIA

Respetado(a) doctor(a):

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 las personas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos deben depositar mensualmente en el Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (en adelante “fondo de becas del MME”), la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.

Por su parte, el numeral 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, asignó a la Dirección de Hidrocarburos la función de “Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía.”

Mediante el numeral 7 del numeral 3 del artículo 2 de la Resolución 40614 del 23 de julio de 2019, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se asignó al Grupo Upstream de la Dirección de Hidrocarburos la función de “Estimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.”

Teniendo en cuenta que los contratos mencionados en el asunto, pertenecen a la compañía INVEPETROL LIMITED COLOMBIA, quien funge como Operador titular, le solicitamos remitirse a las liquidaciones desagregadas por el campo, contrato y el periodo en referencia.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



## **1. Producción de Petróleo Gravable.**

### **1.1 Por el Contrato de Exploración y Producción Casanare Este donde Invepetrol Limited Colombia funge como Operador titular.**

#### **1.1.1 Liquidación del fondo especial de becas petróleo segundo trimestre 2022**

CAMPO	BARRILES NETOS		
	ABRIL	MAYO	JUNIO
CEDRILLO	1061.77	1040.79	1003.01
CURITO	4699.67	4846.95	4456.05
<b>TOTAL DE BARRILES</b>	<b>5,761.44</b>	<b>5,887.74</b>	<b>5,459.06</b>
<b>PAGO USD</b>	<b>\$ 19.20</b>	<b>\$ 19.63</b>	<b>\$ 18.20</b>
<b>PAGO TOTAL USD</b>	<b>\$ 57.03</b>		
*x 1/3 x 1/100 = US\$			

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato de Exploración y Producción Casanare Este para el segundo trimestre de 2022.

Para realizar los pagos respectivos a las Liquidaciones del Fondo Especial de becas anteriormente mencionadas, deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

1. Ingresar a la página del Icetex, <http://www.icetex.gov.co>, ingresar por la siguiente alternativa: Estudiantes/pagos/reintegro devoluciones/reintegros estudiantes, ingresar el número de NIT de la empresa y diligenciar los datos, de esta forma generan el recibo de consignación.
2. Diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos solicitados, e imprimir el recibo en una impresora LASER.
3. Acercarse a cualquiera de nuestras entidades autorizadas para realizar el pago, (COLMENA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO o HELM BANK), en efectivo, cheque de gerencia o empresarial o con nota débito si posee cuenta en alguna de estas entidades.

Así mismo, deberá remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano del MME a los correos [yrodriguez@minenergia.gov.co](mailto:yrodriguez@minenergia.gov.co) y [imruiz@minenergia.gov.co](mailto:imruiz@minenergia.gov.co) la confirmación del pago realizado por su empresa, indicando el valor de la consignación, el trimestre, los contratos sujetos del aporte, número de radicado de la liquidación que están consignando y la TRM del día que se efectuó el pago.

El pago respectivo de las liquidaciones se debe realizar dentro de los siguientes 30 días a la notificación de este documento.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.




Por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, notifíquese el presente oficio a la Doctora MONICA MEJIA ROCHA en su calidad de representante legal de INVEPETROL LIMITED COLOMBIA al correo electrónico [gold.oil.suc.col.inv.lmtd@gmail.com](mailto:gold.oil.suc.col.inv.lmtd@gmail.com).

Contra el presente oficio procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

### NOTIFÍQUESE

**FDO: CAMILO ANDRÉS RINCÓN RAMÍREZ**  
Director (E) de la Dirección de Hidrocarburos

Para notificar el anterior oficio se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **VEINTISIETE (27) de Octubre de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra el oficio transcrito procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

  
**ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.**  
Auxiliar Administrativo  
Of. Asesora Jurídica  
26.10.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.